



**TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
PEREIRA - RISARALDA**

Asunto : Decide admisión –Apelación sentencia
 Tipo de proceso : Verbal – Declarativo de UMH y Divorcio
 Demandante : María Fanny Montoya Guevara
 Demandado : Luis Fernando Patiño Montoya
 Procedencia : Juzgado Tercero de Familia de Pereira, R.
 Radicación : 66001-31-10-003-2019-00314-01
 Mag. Sustanciador : DUBERNEY GRISALES HERRERA

CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Hecho el examen preliminar conforme al artículo 325, CGP, **se admiten** las apelaciones, en el **efecto suspensivo** por versar sobre el estado civil [Art.323, inciso 2º, CGP].

Se cumplen los presupuestos de viabilidad de los recursos dado que **(i)** Están legitimadas ambas partes, al recurrir la decisión en lo que estiman les desfavorece [Art.320, CGP]; **(ii)** La sentencia es apelable [Art.321, CGP]; **(iii)** Se interpusieron en tiempo, en la misma audiencia (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta 01DemandaPrincipal, pdf No.73 y audiencia séptima en carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta 05 AUDIENCIAS 2023, tiempos 03:23:12 a 03:28:57); y, **(iv)** La carga procesal de precisar los reparos concretos fue atendida, según artículo 322, ibidem (Ibidem, tiempos 03:23:13 a 03:28:30 y 03:58:58 a 03:37:59, así como, pdf Nos.76 y 77).

Ejecutoriado este auto, sin que se soliciten pruebas, correrán en traslado cinco (5) días a los apelantes **para que sustenten**; cumplida la carga, se

dará traslado a la contraparte por el mismo término para la réplica [Art.12, Ley 2213].

Para decidir en esta instancia proceso asunto conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

Esta Sala en acatamiento del deber de denuncia [Art.38-25º, Ley 1952], remitirá copia de la presente actuación a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Risaralda para que adelante investigación disciplinaria la Oficina Judicial local, pues tardó veinte (20) días para repartir el asunto (Carpeta 02SegundaInstancia, carpeta Co6ApelacionSentencia, pdf No.002), dilación injustificada en el trámite de esta instancia. Oficiese por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA
MAGISTRADO

DGH/DGD / 2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

14-07-2023

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Duberney Grisales Herrera

Magistrado

Sala 001 Civil Familia

Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8576b49b008e9a8ca28464247101a9143740fce6b3bc1ec938bfd74478932c89**

Documento generado en 14/07/2023 08:27:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>